



Cofinanciado por
la Unión Europea
Cofinançat per
la Unió Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos
Fons Europeus



Govern de les
Illes Balears
Conselleria de Famílies
i Afers Socials

Documento: resolución
Expediente: Convocatoria itinerarios 2024-
2026
Emisor: DGCI/SI/fem
DIR3: A04013498
Código SIA: 3143904

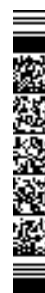
Resolución de la consejera de Familias y Asuntos Sociales relativa a la concesión de subvenciones de las solicitudes presentadas a la convocatoria de ayudas cofinanciada por el FSE+ dirigida a entidades del tercer sector para el desarrollo de itinerarios de atención social y cobertura de necesidades básicas dirigidas a facilitar el abandono del ejercicio de la prostitución y de la venta ambulante no autorizada

Hechos

1. El 31 de octubre de 2024, la consejera de Familias y Asuntos Sociales aprobó la Resolución por la que se aprueba la convocatoria de ayudas cofinanciada por el FSE+ dirigida a entidades del tercer sector para el desarrollo de itinerarios de atención social y cobertura de necesidades básicas dirigidas a facilitar el abandono del ejercicio de la prostitución y de la venta ambulante no autorizada, que se publicó en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* el 5 de noviembre de 2024.
2. Dentro del plazo previsto en el punto 12.1 de la convocatoria, las entidades que se indican en el anexo de esta propuesta de resolución han presentado una solicitud de subvención para financiar los gastos derivados de proyectos de entidades del tercer sector social de las Islas Baleares destinadas al desarrollo de itinerarios de atención social y de cobertura de necesidades básicas dirigidos a fomentar la inclusión social de mujeres que ejercen la prostitución y de jóvenes que se dedican a la venta ambulante no autorizada.
3. El personal de la Dirección General de Cooperación e Inmigración ha revisado la documentación de las solicitudes presentadas y ha comprobado que se adaptan al objeto que dispone el punto 1 de la convocatoria y que las entidades cumplen los requisitos que establece el punto 7.

Pl. de la Drassana, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
dgcooper.caib.es

<https://vd.caib.es/1733752255812-1014389683-7145685452091255499>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1733752255812-1014389683-7145685452091255499>

CSV: 1733752255812-1014389683-7145685452091255499



4. El 25 de noviembre de 2024 se ha reunido la Comisión Evaluadora, prevista en el punto 14 de la convocatoria, y ha aprobado el informe técnico que fundamenta la propuesta de resolución de concesión de subvenciones. Este informe incluye los proyectos aprobados ordenados por puntuación en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 16.7.a) de la convocatoria. El apartado 16.7.b) de la convocatoria dispone que la puntuación mínima necesaria para que una solicitud pueda acceder a la subvención es de 50 puntos.
5. El apartado 15.3 de la convocatoria dispone que de acuerdo con el informe de la Comisión Evaluadora, el órgano instructor del procedimiento iniciará el trámite de audiencia con la formulación de la propuesta de resolución provisional, para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de resolución provisional en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, las entidades interesadas puedan presentar alegaciones a la puntuación obtenida por el proyecto presentado.
6. El apartado 15.4 de la convocatoria dispone que una vez finalizado el trámite de audiencia y revisadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor del procedimiento, de acuerdo con el informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución definitiva para que en un plazo de dos días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de resolución definitiva en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, los interesados comuniquen la aceptación o la renuncia a la propuesta de resolución. En todo caso, se considerará que la entidad beneficiaria acepta la propuesta de resolución si no manifiesta lo contrario en el plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación.
7. De acuerdo con el informe de la Comisión Evaluadora, dado que todos los proyectos presentados se desarrollan en la isla de Mallorca, en la cual inicialmente se preveía un total de 6 itinerarios de atención social, finalmente, por aplicación del punto 6.4 de la convocatoria, el crédito destinado inicialmente al desarrollo de proyectos en Menorca y en Ibiza pasa a financiar proyectos en Mallorca, de forma que los 2 itinerarios de estas islas se desarrollarán en Mallorca, y en este caso, vistas las solicitudes presentadas, estos 2 itinerarios adicionales en Mallorca estarán dirigidos al colectivo de vendedores ambulantes. El resultado final era el siguiente:
 - a. Mallorca: 1.974.011,68 euros
 - Prostitución: 2 itinerarios
 - Venta ambulante: 6 itinerarios

Pl. de la Drassana, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
dgcooper.caib.es

2

<https://vd.caib.es/1733752255812-1014389683-7145685452091255499>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1733752255812-1014389683-7145685452091255499>

CSV: 1733752255812-1014389683-7145685452091255499



- b. Menorca: 0 euros
 - Prostitución: 0 itinerarios
 - Venta ambulante: 0 itinerarios
 - c. Eivissa: 0 euros
 - Prostitución: 0 itinerarios
 - Venta ambulante: 0 itinerarios
8. De acuerdo con el punto 16.7 de la convocatoria, dado que todas las solicitudes de subvención presentadas habían obtenido, como mínimo, 50 puntos y que la suma de solicitudes aprobadas no superaba el importe máximo previsto en el punto 6 de esta convocatoria, se subvencionarían íntegramente todos los proyectos presentados.
9. De acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dado que el importe de todas subvenciones propuestas es igual al importe de las solicitudes presentadas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
10. El 25 de noviembre de 2024 la directora general de Cooperación e Inmigración dictó la Propuesta de resolución definitiva. Esta propuesta se publicó el mismo día en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en la misma se acordaba "Otorgar a las entidades interesadas un plazo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta propuesta de resolución, para comunicar la aceptación o la renuncia a la propuesta de resolución. En todo caso, se considera que la entidad beneficiaria acepta la propuesta de resolución si no manifiesta lo contrario en el plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación. La aceptación o la renuncia a la propuesta de resolución se tienen que presentar mediante el trámite telemático correspondiente disponible en la Sede electrónica relativo a este procedimiento".
11. Durante el plazo para aceptar o renunciar a la subvención se presentaron las aceptaciones de Cruz Roja Española y Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor, así como de Fundació Patronat Obrer de Sant Josep, si bien limitada a los itinerarios denominados T'ACOMPANYO? I, T'ACOMPANYO? II, T'ACOMPANYO? III y T'ACOMPANYO? IV. Esta entidad renunció a las solicitudes correspondientes a los itinerarios denominados T'ACOMPANYO? V y T'ACOMPANYO? VI.

Como consecuencia de las renunciaciones, el resultado final es el siguiente:

Pl. de la Drassana, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
dgcooper.caib.es

3

<https://vd.caib.es/1733752255812-1014389683-7145685452091255499>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1733752255812-1014389683-7145685452091255499>

CSV: 1733752255812-1014389683-7145685452091255499



- a. Mallorca: 1.480.508,76 euros
 - Prostitución: 2 itinerarios
 - Venta ambulante: 4 itinerarios
- b. Menorca: 0 euros
 - Prostitución: 0 itinerarios
 - Venta ambulante: 0 itinerarios
- c. Eivissa: 0 euros
 - Prostitución: 0 itinerarios
 - Venta ambulante: 0 itinerarios

12. El punto 24.1 de la convocatoria, relativo al pago de las ayudas, establece que para financiar los itinerarios de atención social se realizarán dos pagos, correspondientes a cada una de las anualidades:

- a. El primer pago de la subvención será del 50 % del importe concedido y se realizará anticipadamente, dentro de la anualidad 2024, una vez publicada la resolución de concesión de la subvención, en concepto de anticipo, y exime a la entidad beneficiaria de presentar ningún tipo de garantía de la cantidad que se le anticipa.
- b. El segundo pago de la subvención será del 50 % del importe concedido y se realizará anticipadamente, dentro del último trimestre de 2025, en concepto de anticipo, y exime a la entidad beneficiaria de presentar ningún tipo de garantía de la cantidad que se le anticipa. El segundo pago se reducirá por el mismo importe de las becas no adjudicadas correspondientes a los primeros 12 meses de la ejecución del itinerario.

13. Existe crédito adecuado y disponible en la partida presupuestaria 17501.313J01.48000.00 FF 19213 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024.

14. Se ha comprobado, de conformidad con lo que dispone el punto 7.1 de la convocatoria de subvenciones, en relación con el artículo 11.f) del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 38 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears, que las entidades propuestas por la concesión de la subvención se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

15. Los pagos previstos suponen un supone un anticipo acumulado superior al 75 % del importe máximo establecido en esta convocatoria, y no debe presentarse

Pl. de la Drassana, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
dgcooper.caib.es

4

<https://vd.caib.es/1733752255812-1014389683-7145685452091255499>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1733752255812-1014389683-7145685452091255499>

CSV: 1733752255812-1014389683-7145685452091255499



ningún tipo de garantía, según el artículo 37.2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 25.3 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Dado que las entidades solicitantes de las subvenciones objeto de esta convocatoria deben estar inscritas en el Censo de organizaciones del Tercer Sector Social de las Illes Balears, de conformidad con la Ley 3/2018, de 29 de mayo, del tercer sector de acción social, el anticipo puede alcanzar el 100 % del importe de la subvención y no es necesario que el Consejo de Gobierno autorice el anticipo.

16. La Intervención General ha emitido informe de fiscalización previa limitada de conformidad sin oponer objeciones para cada una de las subvenciones que constan en el Anexo de esta Resolución.

Fundamentos jurídicos

1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.
2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
3. El Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
5. La Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Illes Balears, que en el artículo 3 establece que los objetivos de las políticas sociales son, entre otros, prevenir y atender las situaciones de vulnerabilidad de las personas y de los grupos en situación de exclusión social. Así mismo, el artículo 4 dispone, entre los principios rectores, el de universalidad e igualdad, por el cual los servicios públicos tienen que garantizar a todo el mundo el derecho de acceso a los servicios sociales y el uso efectivo en condiciones de igualdad, equidad y justicia distributiva.
6. El Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, modificado por el Decreto 16/2023, de 20 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, entre otros, atribuye a la Consejería de Familias y Asuntos Sociales, en concreto a la Dirección General de Cooperación e Inmigración, la competencia de atención e integración social a la población inmigrante.

Pl. de la Drassana, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
dgcooper.caib.es

5

<https://vd.caib.es/1733752255812-1014389683-7145685452091255499>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1733752255812-1014389683-7145685452091255499>

CSV: 1733752255812-1014389683-7145685452091255499



7. La Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 5 de marzo de 2021 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales y de juventud (BOIB núm. 34, de 11 de marzo).
8. La Resolución de la consejera de Familias y Asuntos Sociales de 31 de octubre de 2024 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas cofinanciada por el FSE+ dirigida a entidades del tercer sector para el desarrollo de itinerarios de atención social y cobertura de necesidades básicas dirigidas a facilitar el abandono del ejercicio de la prostitución y de la venta ambulante no autorizada, que se publicó en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* el 5 de noviembre de 2024.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la concesión de las subvenciones solicitadas a favor de las entidades que constan en el anexo de esta resolución, por un importe de 246.751,46 euros para cada proyecto, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con la siguiente distribución presupuestaria:

Año	Importe	Partida presupuestaria
2024	123.375,73 €	17501.313J01.48000.00 FF 19213
2025	123.375,73 €	17501.313J01.48000.00 FF 19213 (o la alternativa correspondiente)

El coste de cada proyecto es de 246.751,46 euros y el período de ejecución de las actividades está comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2026, sin perjuicio de que, de acuerdo con el punto 4 de la convocatoria, por motivos atribuibles a la tramitación administrativa, o por razones organizativas de la entidad, la fecha límite de inicio de los proyectos puede aplazarse hasta el día 15 de enero de 2025.

2. Autorizar y disponer un gasto a favor de las entidades que constan en el anexo por un importe de 246.751,46 euros para cada proyecto, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con la siguiente distribución presupuestaria:

Año	Importe	Partida presupuestaria
-----	---------	------------------------

Pl. de la Drassana, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
dgcooper.caib.es

6

<https://vd.caib.es/1733752255812-1014389683-7145685452091255499>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1733752255812-1014389683-7145685452091255499>

CSV: 1733752255812-1014389683-7145685452091255499



2024	123.375,73 €	17501.313J01.48000.00 FF 19213
2025	123.375,73 €	17501.313J01.48000.00 FF 19213 (o la alternativa correspondiente)

3. Reconocer la obligación y proponer el pago de un gasto a favor de las entidades que constan en el anexo por importe de 123.375,73 euros para cada proyecto, con cargo a la partida presupuestaria 17501.313J01.48000.00 FF 19213 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Esta cuantía corresponde al 50 % de la subvención total, de conformidad con el punto 24.1 de la convocatoria.

4. El apartado 24 de la convocatoria establece que los pagos que se deriven de este expediente se harán de forma anticipada, eximiendo a las entidades de presentar aval bancario por la cantidad que se le anticipa.

5. Informar a las entidades beneficiarias de que:

- Están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 10 de la convocatoria.

- El pago de la subvención concedida se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el punto 24 de la convocatoria.

- La justificación de la subvención concedida se efectuará de conformidad con lo que disponen los puntos 25 y 26 de la convocatoria.

6. Publicar esta resolución en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Familias y Asuntos Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se podrá interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el

Pl. de la Drassana, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
dgcooper.caib.es

7

<https://vd.caib.es/1733752255812-1014389683-7145685452091255499>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1733752255812-1014389683-7145685452091255499>

CSV: 1733752255812-1014389683-7145685452091255499



plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

La consejera de Familias y Asuntos Sociales

Catalina Cirer Adrover

Pl. de la Drassana, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
dgcooper.caib.es

<https://vd.caib.es/1733752255812-1014389683-7145685452091255499>

8



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1733752255812-1014389683-7145685452091255499>

CSV: 1733752255812-1014389683-7145685452091255499



ANEXO

Proyectos aprobados y estimación definitiva de adjudicación de subvención

Exp.	Entidad	NIF	Título Proyecto	Isla	Colectivo	Puntos	Duración	Núm. CONCE	Importe adjudicado
ITI/ 1/2024	Cruz Roja Española	Q2866001G	ESTACIÓ D'ENLLAÇ	Mallorca	Prostitución	95,50	2 años	21374	246.751,46 €
ITI/ 2/2024	Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor	R0700418G	LLAVORS	Mallorca	Prostitución	86,50	2 años	21378	246.751,46 €
ITI/ 4/2024	Fundació Patronat Obrer de Sant Josep	G07794910	T'ACOMPANYO? I	Mallorca	Venta ambulante	83,50	2 años	21379	246.751,46 €
ITI/ 5/2024	Fundació Patronat Obrer de Sant Josep	G07794910	T'ACOMPANYO? II	Mallorca	Venta ambulante	83,50	2 años	21385	246.751,46 €
ITI/ 6/2024	Fundació Patronat Obrer de Sant Josep	G07794910	T'ACOMPANYO? III	Mallorca	Venta ambulante	83,50	2 años	21388	246.751,46 €
ITI/ 7/2024	Fundació Patronat Obrer de Sant Josep	G07794910	T'ACOMPANYO? IV	Mallorca	Venta ambulante	83,50	2 años	21394	246.751,46 €

Pl. de la Drassana, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
dgcooper.caib.es

9

<https://vd.caib.es/1733752255812-1014389683-7145685452091255499>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1733752255812-1014389683-7145685452091255499>

CSV: 1733752255812-1014389683-7145685452091255499



Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1733752255812-1014389683-7145685452091255499

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1733752255812-1014389683-7145685452091255499>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

CATALINA CIRER ADROVER

Consellera

Conselleria de Famílies i Afers Socials

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 10-12-2024 14:25:46 GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 10-12-2024 14:25:46 GMT+0100

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: 03._Resoluci__n_concesi__n_2024_CAST.pdf

Data captura: 10-12-2024 14:33:00 GMT+0100

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 10



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1733752255812-1014389683-7145685452091255499>

CSV: 1733752255812-1014389683-7145685452091255499